

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 206
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2023-00071-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: LUIS ERNESTO TORRES MESA
ACCIONADA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
ASUNTO: Admisión demanda

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El señor Luis Ernesto Torres Mesa, en causa propia, promueve acción de cumplimiento contra la Secretaría de Movilidad de Bogotá, con el fin de que acate el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, le conceda un mes para subsanar la solicitud de cancelación de matrícula del vehículo de placas JXP-269, continúe con la actuación de anulación de la matrícula y se abstenga de conminarlo a iniciar nuevamente dicho trámite.

De conformidad con los artículos 3 a 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con los artículos 146 y 155-10 del CPACA, y reunidos los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR a trámite la acción de cumplimiento promovida por el señor LUIS ERNESTO TORRES MESA contra la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.
2. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia al vocero de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y correrle traslado de la demanda por el término de tres (3) días, contado desde el día siguiente a la notificación, remitiéndole copia del libelo y de sus anexos, para que se haga parte en el proceso y allegue las pruebas que pretenda hacer valer o solicite su práctica (art. 13 Ley 393 de 1997).
3. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la agente del Ministerio Público delegada ante este juzgado (art. 303 CPACA).
4. INFORMAR a la parte demandante que la decisión de fondo se emitirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

Firmado Por:
Humberto Lopez Narvaez

Juez
Juzgado Administrativo
027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900041f919fcff903f71d92b2d9c54718ac60ae7116e67e4f58f0f16519383a6**

Documento generado en 06/03/2023 09:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>